



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADOS

**Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

FECHA: 30/11/2021

Páginas 1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33-000-2021-00086-00	ACCIÓN POPULAR	José Gilberto Melo y otros	Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD y otros.	Auto fija nueva fecha para audiencia de pacto de cumplimiento	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,  
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 30/11/2021  
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.  
(C.P.A.C.A. Art 197)**

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ  
SECRETARIO**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

**Acción:** Acción Popular  
**Radicado:** 52-001-23-33-000-2021-00086-00  
**Actor:** José Gilberto Melo y otros  
**Accionado:** Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD y otros.  
**Instancia:** Primera.  
**Pretensión:** Adquisición de predio y construcción de EPMSC MOCOA

.

*Tema:*

*- Fija nueva fecha para realización de audiencia de pacto de cumplimiento*

---

**Auto No. 2021-598**

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de audiencia de pacto de cumplimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 11 de noviembre de 2021 no pudo llevarse a cabo.

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NARIÑO,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para la Celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, el día nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m.).

**Se previene a las partes para que adelanten las diligencias administrativas pertinentes, en especial a las entidades públicas y así formulen pacto de cumplimiento en la audiencia referida. De ser posible se requiere a las partes que con antelación a la fecha de la audiencia remitan las certificaciones o autorizaciones sobre la existencia o no de ánimo conciliatorio. Lo anterior a fin de surtir con mayor agilidad la realización de la audiencia.**

En aplicación de lo dispuesto en el Dcto. Legislativo 806 de 2020, art.7º, entre otros, la audiencia se realizará de manera virtual (internet), mediante el uso de la plataforma TEAMS a la cual se puede acceder a través del link que será remitido a los correos aportados en la demanda y contestación de la demanda. A través de dicha plataforma, el Señor Agente del Ministerio Público, las partes, apoderados, coadyuvantes, intervinientes y demás sujetos procesales, podrán intervenir en la citada audiencia. En caso de necesitar asistencia para conectarse a la audiencia, las partes pueden solicitar soporte a los celulares 3183061207 ó 3004414800 con antelación a la hora fijada para el inicio. En el evento de

no contar con los medios tecnológicos para acudir a la audiencia, en la fecha y hora arriba señaladas, los sujetos procesales referenciados deberán informarlo al correo deso4tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la debida antelación, en procura de verificar otro medio de acceso o intervención en la audiencia.

Se advierte de antemano que la audiencia se iniciará a la hora fijada, solicitando a todos los sujetos procesales conectarse oportunamente a la plataforma de internet ya indicada, a través del link o enlace mencionado, vía de comunicación o de intervención que queda informada desde ya. Si eventualmente se modificare el enlace, vínculo o link de acceso a la audiencia virtual, se informará oportunamente por cualquier medio ágil a todos los sujetos procesales.

De todas maneras, los apoderados de las partes, bajo aplicación de lo normado en el art. 75 del CGP., tienen el deber de informar a las partes el medio de acceso o intervención en la audiencia aquí prevista.

Se previene desde ya a las partes que en el evento de cambio de apoderado o sustitución de poder (mandato judicial), el respectivo memorial poder deberá remitirse al Tribunal con suficiente antelación a la audiencia (al menos de cinco días), al correo electrónico deso4tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que el Tribunal verifique los datos referentes al nuevo apoderado, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, bajo el deber de colaboración de las partes con la administración de justicia, junto con el nuevo poder, remitirán certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional,

emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarán en el respectivo memorial poder la dirección o correo electrónico donde recibirán notificaciones; si se trata de personas jurídicas precisarán los correos o direcciones electrónicas donde recibirán las notificaciones. Ello en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Dcto. 806 de 2020, en concordancia con otras normas.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a la abogada LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.091.804 y Tarjeta Profesional No. 338.864 del C. S. de la J., de conformidad con el memorial poder aportado con la contestación de la demanda radicada el 15 de abril de 2021.

**TERCERO:** Aceptar la sustitución de poder presentada por el Dr. ÁLVARO FERNANDO ESTRADA MESSA y, en consecuencia, reconocer personería jurídica a la Dra. VALENTINA YAMPUEZÁN AGUDELO identificada con la C.C. 1.088.347.528 y T.P. 358.396 del C. S. de la J para que asuma la representación y defensa de la parte demandada MUNICIPIO DE MOCOA, dentro del asunto de la referencia, de conformidad a la sustitución de poder allegada el día 9 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**  
**Magistrado**

Auto fija nueva fecha y hora para celebración de audiencia de pacto de cumplimiento

Acción popular

52-001-23-33-000-2021-00086-00

José Gilberto Melo y otros Vs.

UNGRD y otros

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**S E C R E T A R I A**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia precedente se notifica mediante inserción en ESTADOS ELECTRÓNICOS: [www.ramajudicial.gov.co/Tribunales Administrativos/](http://www.ramajudicial.gov.co/Tribunales/Administrativos/) Nariño/Tribunal Administrativo 04/Estados Electrónicos)

Hoy 30 de noviembre de 2021



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño